



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 21 ABR 2017

OFICIO N° 186 -2017-MINCETUR/DM



Señora
MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología
Congreso de la República
Presente.-

R- 1211

Asunto : Proyecto de Ley N° 634/2016-CR

Referencia : Oficio N° 631-2016-2017-CPAAAyE/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, por el cual su despacho solicita emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 634/2016-CR, que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la meseta de Parinacochas, como parte del corredor de desarrollo turístico del Contisuyo, que une a las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, distritos de Pullo y Puyusca, la laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala, en Arequipa".

Al respecto, se remite el Informe Legal N° 010-2017/MINCETUR/VMT/DGET/KLM de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, cuyo contenido comparto.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,


EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



Exp 1013658

www.mincetur.gob.pe

Ca. Uno Oeste 50, Urb. Córpac
San Isidro, Lima 27, Perú
T: (511) 5136100

Lima, 06 de diciembre de 2016

OFICIO 631-2016-2017/CPAAAAyE-CR

Señor
EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR
Calle Uno Oeste 050, Urbanización Cópac
Presente.-



De mi especial consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el proyecto de ley 634/2016-CR, cuya copia adjuntamos, que propone una Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Conisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distritos de Pullo y Puyusca, la Laguna de Parinacochas, hasta las playas de Chala, en Arequipa.

Atendiendo a la especialidad y competencias de la entidad que dirige sobre la materia propuesta y sus implicancias, es que nos sería de mucho interés y utilidad conocer los comentarios u observaciones que tuviera su institución sobre el referido proyecto de ley, con carácter de URGENTE.

Asimismo, cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 95 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente.



Maria Elena Foronda Farro
Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología



CPAAAAE/mesc
Nota: Transmite el presente documento en virtud al ACT-LEON adquirido en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (04-09-16), de acuerdo a correspondencia a las prioridades del buen gobierno (buen gobierno) a las normas de esta oficina y a las mejores tecnologías disponibles que, nuestro trabajo documental se emitan en forma digitalizada, con acuse de recibo y de lectura a la dirección electrónica



1470105



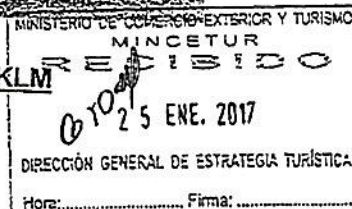
PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Viceministerio de Turismo

Dirección General de Estrategia Turística

INFORME LEGAL N° 010 -2017-MINCETUR/VMT/DGET/KLM



A : MIGUEL ANGEL BARRIENTOS BENITES
 Director General de estrategia Turística

ASUNTO : Proyecto de Ley N°634/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distritos de Pullo y Puyusca, la laguna de Parinacochas hasta las playas de Chala en Arequipa.

REFERENCIA :
 a) Oficio N°272-2016-2017-CCET/CR.
 b) Memorandum N°1087-2016-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT
 c) Oficio N° 631-2016-2017-CPAAAyE-CR.

FECHA : San Isidro, 25 de enero del 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:



[Handwritten signature]

- 1.1 Con Oficio Nro. 272-2016-2017-CCET/CR, recibido el 29 de noviembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitó una opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N°634/2016-CR que propone declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distritos de Pullo y Puyusca, la laguna de Parinacochas hasta las playas de Chala en Arequipa.
- 1.2 Con Memorandum N°1087-2016-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT, la Dirección de Productos y Destinos Turísticos, ha remitido el Informe N° 048-2016-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-RCQ, que contiene una opinión sobre el referido proyecto normativo.
- 1.3 Con Oficio Nro. 631-2016-2017-CPAAAyE-CR, recibido el 07 de diciembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicitó una opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley referido en el sub numeral 1.1.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y Modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General
de Estrategia Turística

- 2.4 Ley N° 29408 – Ley General de Turismo
- 2.5 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

III. ANÁLISIS

- 3.1 La iniciativa legislativa materia de análisis, plantea como objeto normativo la declaración de necesidad pública y preferente interés nacional, la protección, recuperación y promoción de la Meseta de Parinacochas como parte del Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo, que une las regiones que comprenden la ciudad de Cusco, las localidades de Lacaya, Distritos de Pullo y Puyusca, la laguna de Parinacochas hasta las playas de Chala en Arequipa.”
- 3.2 Asimismo, el referido proyecto de ley, propone que el Gobierno Regional de Ayacucho elabore un Plan de protección, recuperación y conservación de la Laguna y la Meseta de Parinacochas, en coordinación con el MINCETUR para su desarrollo turístico, y el Ministerio de Cultura a fin que determine los bienes culturales que se encuentran en la ruta que conformará el Corredor Turístico, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Propone, también, que se identifique las áreas de valor histórico, cultural y turístico.
- 3.3 Teniéndose presente el contenido de la propuesta, cabe destacar que conforme a lo señalado por la Ley General del Turismo - Ley N°29408, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprueba y actualiza el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) dentro de las políticas de Estado, como instrumento de planeamiento y gestión de largo plazo, con la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil.
- 3.4 Asimismo, es de señalar que el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, propone un modelo de desarrollo turístico a través de destinos turísticos, incidiendo en la necesidad de articulación entre los Planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales¹ y los Planes Estratégicos Regionales de Turismo - PERTUR (que deberá enmarcarse en lo dispuesto en el PENTUR).
- 3.5 Debe tenerse en cuenta, además, que la normativa vigente ha establecido que, en materia de turismo, los gobiernos regionales cumplen las funciones que prescribe la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y las que adicionalmente delegue el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En este sentido, les corresponde –entre otros– proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- 3.6 En efecto dentro del marco de planeamiento de la actividad turística, la priorización de un corredor turístico podría ser considerada bajo el procedimiento de “Declaración de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario”²



[Handwritten signature]

¹ De acuerdo a la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Desarrollo Turístico Local – PDLT elaborada por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo.

² Ley General de Turismo, Ley N° 29408, Art. 22.
Zonas de desarrollo turístico prioritario



³, que de acuerdo a la Ley General de Turismo permite a los Gobiernos Regionales desarrollar acciones ejecutivas prioritarias enmarcadas en el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR.

3.7 Por otra parte, al hacer mención el proyecto de Ley al “Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo”, debemos de considerar que el Glosario de la Ley General del Turismo - Ley N°29408, define al Corredor turístico como una vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estar dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo turístico. En tal sentido, se puede apreciar que la propuesta remitida no se enmarca dentro de la definición de corredor turístico establecida en la Ley General de Turismo, ni dentro de la propuesta contenida en el PENTUR sobre modelo de desarrollo turístico articulado.

3.8 Al respecto, cabe precisar que en la Meseta de Parinacocha se ubica en la provincia del mismo nombre, hacia el sur de Ayacucho y cuenta con sólo dos recursos turísticos registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turístico, siendo los siguientes: Baños Termales de Senqata y Laguna de Parinacocha, los cuales adolecen de una adecuada infraestructura vial, así como su planta turística es insuficiente, lo que determina que tales recursos aún no esté adecuadamente acondicionados a la visita turística, tal situación nos lleva a concluir que no se podría enmarcar en lo establecido en la Ley General de Turismo que exige que los centros turísticos deben estar dotados de infraestructura y facilidades para su uso.



3.9 En tal sentido, se recomienda a la provincia de Parinacocha implemente un Plan de Desarrollo Turístico Local, el que debe estar alineado al Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR Ayacucho, a fin que, de ser el caso, el MINCETUR, a través de la Dirección General de Estrategia Turística, proponga medidas para su desarrollo.

3.10 Por otra parte, respecto a la propuesta de que el Gobierno Regional de Ayacucho formule un Plan para proteger, recurar y conservar la Laguna y Meseta de Parinacocha, podríamos señalar que se enmarca dentro de las competencias señaladas para tal Gobierno Regional en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; no obstante ello, se debe precisar que la participación de MINCETUR, que señala el proyecto normativo, estaría circunscrita a lo establecido por el principio de Desarrollo Sostenible, que prescribe, que el desarrollo del turismo debe procurar la recuperación, conservación e integración del patrimonio cultural, natural y social.

Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

Ley General de Turismo, Ley N° 29408, Art. 23.

Requisitos para la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario

Para la declaración de las zonas de desarrollo turístico prioritario, se debe contar con un plan de desarrollo turístico que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estudio y propuesta para el desarrollo de la oferta turística.

b) Estudio y propuesta para el desarrollo de la demanda turística.

c) Gestión de mecanismos de financiamiento para el desarrollo de los recursos turísticos de la zona propuesta, en el corto, mediano y largo plazo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección General
de Estrategia Turística

- 3.11 Adicionalmente, se advierte que la norma tiene como finalidad la proteger, recurrar y conservar la Laguna y Meseta de Parinacocha, así como los bienes de patrimonio cultural que se encuentren en ámbito territorial, lo que incide en las competencias del Ministerio de Cultura y del Ministerio del Ambiente. En tal sentido se recomienda solicitar la opinión técnica y legal de los mencionados sectores.

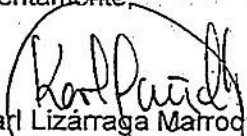
IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Teniendo en consideración el análisis efectuado, podemos concluir que la iniciativa no se enmarca dentro de la propuesta contenida en el PENTUR sobre modelo de desarrollo turístico articulado.
- 4.2 Asimismo, el "Corredor de Desarrollo Turístico del Contisuyo" al que hace mención la propuesta, no se enmarca en los parámetros establecidos para Corredor Turístico en la Ley General de Turismo, puesto que no sustenta su interconexión de manera natural o al acondicionamiento para su visita por parte de los turistas.
- 4.3 Respecto de la formulación de un Plan por parte del Gobierno Regional de Ayacucho para proteger, recurrar y conservar la Laguna y Meseta de Parinacocha, se puede afirmar que se enmarca dentro de las competencias señaladas para tal Gobierno Regional en su Ley Orgánica, precisando que la participación de MINCETUR, en este aspecto, estaría circunscrita a lo establecido en el principio de Desarrollo Sostenible reseñado en la Ley General de Turismo.
- 4.4 Sin perjuicio de las conclusiones precedentes, se sugiere que la provincia Parinacochas implemente un Plan de Desarrollo Turístico Local que debe estar alineado al Plan Estratégico Regional de Turismo – PERTUR de Ayacucho, así como que se coordine con el Gobierno Regional para la declaración las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- 4.5 Se sugiere solicitar la opinión técnica y legal de los Ministerios de Cultura y del Ambiente.
- 4.6 Se recomienda remitir el presente expediente al Despacho Viceministerial de Turismo, para conocimiento y fines correspondientes.



Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


Karl Lizárraga Marroquín
Asesor legal de la Dirección General de Estrategia Turística
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Exp. 1011697